



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JACKSON OCTAVIO HURTADO BERMUDEZ
RADICADO: 20001-31-05-003-2017-00149-00.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Señalar el día Viernes DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), para practicar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-87229 y código catastral No. 20001010603480019000, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar, ubicado en la calle 14E No. 41 – 24, distinguida como casa 25 Manzana 157 de la urbanización Don Alberto 1 Etapa de esta ciudad, de propiedad del demandado señor JACKSON OCTAVIO HURTADO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.490.133, debidamente embargado y secuestrado y avaluado dentro del presente asunto por la secuestre señora GENNYS MABEL AISLAND VEGA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.832.826, la cual puede ser contactada al abonado telefónico No. 301.646.72.56, y en la carrera 12 No. 13 – 51 barrio Obrero de la ciudad de Valledupar.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del C.G.P., a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, equivalente a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$92.057.700,00), previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo. Las ofertas del remate se recibirán exclusivamente en el correo institucional del juzgado j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, haciéndose las publicaciones de rigor en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como el Pílon o Herald o en otro medio masivo de comunicación tales como caracol radio o La voz del Cañahuate.

Se les advierte que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d8c74355728d2335802ab4632d435a4d88dd1cfdd03cd029b19c380b5bcec8

Documento generado en 19/04/2021 01:49:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>